

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2

*Negociado de Orden Público*

Con esta fecha autorizo a las Alcaldías de Peñalén y Selas, para dar batidas y colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal y causan perjuicios en los ganados, lo que tendrá lugar desde el día 15 del actual al 15 de Marzo próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 2 de Enero de 1942.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## TESORERIA DE HACIENDA

de Guadalajara

### ANUNCIO

Habiendo dado cuenta oficialmente a esta Tesorería el Patronato Local de Formación Profesional, de que varios Ayuntamientos de esta provincia no han satisfecho a dicho Organismo la suma correspondiente al actual ejercicio, a que reglamentariamente vienen obligados a contribuir anualmente, se requiere por la presente a los Municipios que a continuación se relacionan, para que, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, abonen las cantidades que se detallan y a que asciende su aportación por el año actual.

Los ingresos los harán efectivos por sí o por medio de sus Agentes, en la cuenta corriente del Banco de España, titulada «Patronato Local de Formación Profesional», personándose seguidamente en la Secretaría del Instituto de Segunda Enseñanza de esta capital, a fin de canjear el resguardo provisional que entregue el Banco de España por la correspondiente carta de pago que en dicho Instituto le será entregada.

Se advierte a los Municipios en descubierto que, si

transcurrido el plazo indicado sin haber efectuado los respectivos ingresos, con la máxima urgencia se procederá a su cobro por la vía ejecutiva de apremios, con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto de Recaudación.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1941. El Tesorero de Hacienda, Antonio Gil. 13

Relación de Ayuntamientos de esta provincia que no han satisfecho su consignación correspondiente al año 1941, para el Patronato de Formación Profesional:

Adobes, 50'60 pesetas; Alcroches, 118'40; Alcuzeza, 93'80; Algora, 69'40; Almiruete, 33'80; Almonacid de Zorita, 309'60; Alovera, 85'60; Alustante, 227'20; Anchueta del Campo, 45'80; Anchueta del Pedregal, 79'60; Anchueta del Ducado, 76'20; Anchueta del Pedregal, 59'80; Aragoncillo, 55; Armuña de Tajuña, 49'80; Atienza, 323'20; Baños de Tajo, 59'20; Barriopedro, 31; Bustares, 83'20; Casar de Talamanca (El), 195'80; Casasana, 74; Castellar de la Muela, 51'60; Centenera, 80'40; Cillas, 47'60; Cincovillas, 54'20; Cogolludo, 179'60; Copernal, 55'40; Corduente, 106; Cubillejo de la Sierra, 86'20; Cubillejo del Sitio, 59'60; Cuevaslabradas, 52'40; Checa, 186; Drieves, 165'60; Escamilla, 112'40; Esplegares, 82'60; Establés, 74'20; Fuembellida, 33'20; Fuentes de la Alcarria, 72; Gascueña de Bornoba, 52'40; Guadalajara, 3 210'60; Hinojosa, 76; Hombrados, 68'40; Hontanillas, 17'40; Hueva, 78'20; Humanes, 264'60; Imón, 82'40; Jadraque, 351'40; Lebrancón, 45'60; Loranca de Tajuña, 138'60; Luzón, 128; Madrigal, 33'40; Mantiel, 50'20; Maranchón, 285; Matarrubia, 74'60; Mazuecos, 199'40; Milmarcos, 161'20; Millana, 90; Molina de Aragón, 516; Mondéjar, 519'40; Moratilla de los Meleros, 120'20; Navalpotro, 40; Olmedillas, 35'40; Padilla de Hita, 38; Padilla del Ducado, 25'80; Pardos, 39'40; Pastrana, 498'60; Pedregal, 63'80; Pelegrina, 87'80; Peñalén, 65'40; Peralejos de las Truchas, 119'40; Pinilla de Molina, 66'80; Piqueras, 77'80; Pobo de Dueñas (El), 147'40; Poveda de la Sierra, 90'40; Pozo de Guadalajara, 47'80; Quer, 38'40; Rebollosa de Hita, 46'40; Renera, 87'40; Riba de Saetices, 97'20; Ribarredonda, 35'40; Rueda de la Sierra, 87; Setiles, 219'60; Sigüenza (resto), 90'40; Sotodosos, 86'40; Taravilla, 67'20; Tendilla, 235'60; Terzaga, 60'80; Terraza, 84'60; Tordellego, 95'40; Torrecuadrada de Molina, 85'40; Torremocha de Jadraque,



27; Torremocha del Campo, 57'60; Torrúbia, 72; Tortuera, 133; Tortuero, 46'80; Traid, 101; Trijueque, 133'60; Turmiel, 64'60; Usanos, 124; Valdarachas, 20'60; Valdeancheta, 34'40; Valdeconcha, 107'20; Valhermoso, 54'80; Villaescusa de Palositos, 27; Villanueva de la Torre, 36'80; Yebes, 43'60; Yunta (La), 120'40; Zaorejas, 199, y Zorita de los Canes, 35'80 pesetas.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### AVISOS

Se pone en conocimiento de los agricultores poseedores de vales de harina que tengan que efectuar la retirada de ésta en la fábrica de Alcorlo, que debido a averías sufridas en la citada fábrica, los vales extendidos con fechas comprendidas entre el 20 del corriente a 10 del próximo mes de Enero, tendrán un período de validez de treinta días, en lugar de quince que se tiene establecido.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1941.—El Jefe provincial, A. González. 8

*RELACION suplementaria de molinos de la provincia que deben permanecer abiertos para la molturación de panificables con arreglo a la Circular núm. 172:*

Término municipal y nombre del propietario.—Ablanque, Julián Benito Sanz; Centenera, Cayetano Ayuso; Cereceda, Carlos Duro Bueno; Cuevaslabradas, Bibiano Domínguez; ídem, Victoriano Sánchez Arpa; Cobeta, Pablo Sanz; Poveda de la Sierra, Segundo Pastor; Renera, Fausto Corregidor Rivera; Turmiel, Balbino Llorente Lorenzo; ídem, José de la Riva Fouruge; Valdeleubo, Mariano Durante; Villanueva de Alcorón, Felipe Embid; Zaorejas, Fausto Martínez Morales; ídem, Jesús Herráiz.

Ruego a los señores Alcaldes y demás Autoridades hagan saber a los relacionados que pueden molturar granos panificables.

Los industriales molineros incluidos en la relación adjunta, deberán cumplir exactamente el régimen maquilero y todas las normas dadas para su funcionamiento.

Si alguno de los molinos relacionados se encuentra cumpliendo sanción, no podrá funcionar hasta terminada ésta.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1941.—El Jefe provincial, A. González. 6

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

#### SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Subasta de las obras del Pantano de Entrepeñas y su camino de servicio (Guadalajara)

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 13 del próximo mes de Enero de 1942, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 41.509.158'67 pesetas.

La fianza provisional a 287.545'79 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 del citado mes de Enero, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras

Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

#### = Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día .. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras del Pantano de Entrepeñas y su camino de servicio (Guadalajara), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

#### DISPOSICIONES

para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 18 de Diciembre de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta. 7

(Derechos de inserción, 51'75 ptas.)